TIPS RECORDATORIOS LABORALES

Octubre 13 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

SIGUEN VIGENTES LOS INTERESES MORATORIOS EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

El artículo 95 del Decreto 1295 de 1994, establece que:

"…A partir del 1o. de agosto de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata este decreto, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés para créditos de libre asignación, certificado por la Superintendencia Bancaria, para el período correspondiente al momento en que se efectúa el pago…"

Aunque varios de los artículos del Decreto 1295 de 1994 fueron declarados por la Corte Constitucional inexequibles, en las sentencias C-452-2002 y C-858-2006, por un exceso de facultades extraordinarias concedidas al presidente de la República para "…organizar la administración del sistema general de riesgos profesionales…", el artículo 95 no ha sido declarado inexequible, ni ha sido derogado.

Lo que implica que, si las ARL incurren en mora en el pago de las mesadas pensionales, deberán pagar al pensionado además de la pensión, los intereses moratorios a la tasa máxima de intereses para la época en que se efectúe el pago.

MINSALUD DETERMINA LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES EN EL SAT

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1734 de 2020, mediante la cual determinó las condiciones de operación del sistema general de pensiones en el sistema de afiliación transaccional –SAT–.

Lo dispuesto en esta nueva resolución tiene como objetivo fijar normas técnicas en lo que refiere a la afiliación y el reporte de novedades que deben realizar los empleadores, trabajadores independientes y todo aquel que se encuentre obligado (sea persona natural o jurídica) a reportar información al sistema general de pensiones.

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia